

ANUNCIO

APROBACION ESTATUTOS PROTECCION CIVIL

En la Sesión de 28 de Junio de 2017, se procedió a la aprobación por mayoría absoluta del Reglamento Interno de Protección Civil

Sección 1ª. Definición y objetivos.

Artículo 1.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de La Albuera, es una organización de carácter humanitario y altruista, que actúa de manera desinteresada y solidaria en beneficio de la comunidad.

La agrupación no ampara actividades que conlleven una finalidad religiosa, política o de carácter sindical.

Artículo 2.

La Agrupación Local de Voluntarios/as estará formada por todas aquellas personas físicas, mayores de 14 años que de forma voluntaria y responsable deseen integrarse en la misma.

Artículo 3.

Dentro del término municipal, la agrupación tiene como finalidad:

- a) La previsión y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe extraordinaria o calamidad pública.
- b) La protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.
- c) El restablecimiento de la normalidad en el área afectada tras la aparición de dichas situaciones.

d) Actuar en cuantos eventos (sociales, culturales, festivos, deportivos, etc.) organice el

Ayuntamiento.

e) Colaborar estrechamente con los restantes organismos y entidades de prevención y seguridad ciudadana.

f) Fomentar la información de prevención de riesgos entre las personas y entidades.

Artículo 4.

El Ayuntamiento creará una partida presupuestaria anual para sufragar gastos para el correcto funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

Artículo 5.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la adopción del acuerdo de creación de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil, así como, en su caso, el de su disolución.

Artículo 6.

El marco de operatividad de la agrupación quedará limitado al propio término municipal. Las actuaciones fuera del término sólo podrán realizarse, previo conocimiento del Alcalde-Presidente, en los siguientes supuestos.

a) Cuando a petición del Centro Provincial de Coordinación de Emergencias (que canaliza las demandas de otros máximos responsables municipales) el Alcalde o en su ausencia el Concejal Delegado autorice la actuación de la Agrupación en otro municipio.

b) Cuando para una mayor eficacia de actuación y dotación de medios se creen agrupaciones, de ámbito supra municipal, por acuerdo de Ayuntamientos asociados.

Sección 2ª. Organización.

Artículo 7.

La organización y funcionamiento de la agrupación se regirá por lo establecido en el presente reglamento.

La agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil deberá estar perfectamente uniformada por parte del ayuntamiento para efectuar servicios, según indica la nueva Ley De Protección Civil Ley 17/2015, de 9 de julio de 2017, no se podrán hacer servicios preventivos sino están perfectamente uniformados los voluntarios.

Artículo 8.

Para servicios de emergencias la intervención de los voluntarios será equivalente a la dotación de materia que disponga para dicha emergencia.

Artículo 9.

La agrupación tendrá jefes de equipo para que el coordinador pueda delegar responsabilidades con los voluntarios, los cuáles serán nombrados por sus horas de servicio y responsabilidades, al igual que cuando se tenga que liberar a algún voluntario se regirá la decisión en un 70% en horas de servicio y el 30% restante en decisión del coordinador según responsabilidad y cursos realizados.

Artículo 10.

Los cursos esenciales para Protección Civil son: primeros auxilios, extinción de incendios, transmisiones, seguridad vial y apoyo logístico.

Artículo 11.

En coherencia con su finalidad y organización, algunas de las funciones que podrían desarrollar la agrupación son:

a) En el marco de la prevención.

* Actuaciones en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, acontecimientos deportivos o espectáculos).

b) En el marco de la intervención.

- Apoyo a los servicios municipales.

- Atención a afectados en emergencias

- En General las misiones encomendadas por el Coordinador de Medios del Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento de La Albuera.

(Estas acciones las llevaran a cabo siempre que sean requeridos por los servicios municipales de Protección Civil).

Sección 4ª. Disposiciones Generales.

Artículo 12.

Podrán vincularse a la agrupación las personas que, según lo establecido en el artículo 2º de este reglamento, manifiesten el deseo de colaborar voluntariamente en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil. El jefe de la unidad determinará el número de horas mínimo que cada voluntario debe cumplir anualmente.

Artículo 13.

1) Todos los solicitantes deberán superar unas mínimas pruebas psicofísicas y de Conocimientos.

2) Las personas que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 2º de este reglamento, y las personas físicas residentes en el municipio o municipios colindantes que carezcan de agrupación y que superen las pruebas de aptitud y de conocimientos, relacionados con las diferentes áreas que integran la Protección Civil, deberán superar un periodo de prácticas no inferior a tres meses, ni superior a un año.

Estos voluntarios/as en periodo de prácticas pasarán a ser miembros voluntarios/as de pleno derecho de la agrupación si las prácticas son valoradas positivamente.

3) Los voluntarios/as en periodo de prácticas podrán desarrollar actuaciones operativas de responsabilidad limitada, llevando a cabo tareas como colaborador de otros voluntarios de más amplia experiencia en emergencias.

Deberán tener la misma cobertura de seguros que los voluntarios/as de pleno derecho.

4) La solicitud para ser aceptado como voluntario/a se hará directamente por el interesado, conforme al modelo establecido en el anexo I.

5) La presentación de la solicitud presupone la aceptación plena del presente reglamento, debiendo ser explícita la misma cuando se ingrese como miembro de pleno derecho.

Artículo 14.

Podrán integrarse en la agrupación como colaboradores todas aquellas personas que, estando en posesión de una determinada cualificación profesional, deseen participar eventualmente con la agrupación, realizando tareas de asesoramiento técnico. A dichos colaboradores no les es de aplicación el presente reglamento.

Artículo 15.

La relación de los voluntarios/as con el municipio se entiende como colaboración gratuita, desinteresada y voluntaria, estando basada únicamente en sentimientos humanitarios, altruistas y de solidaridad social, no manteniendo por tanto relación alguna de carácter laboral.

La permanencia de los voluntarios/as y colaboradores al servicio de la Protección Civil Municipal será de carácter gratuito y honorífico, si bien el Ayuntamiento, en determinados casos justificados y excepcionales, podrá arbitrar fórmulas de compensación para los gastos derivados del servicio o asistencia a cursos de formación

En ningún caso el voluntario/a o colaborador de P.C. actuarán como miembros de la agrupación fuera de los actos de servicio. No obstante podrán intervenir, con carácter estrictamente personal, y sin vinculación alguna con la agrupación, en aquellos supuestos relacionados con su deber como ciudadano empleando los conocimientos y experiencias derivadas de su actividad voluntaria.

Artículo 16.

El voluntario/a de P.C. deberá cumplir un número mínimo de horas, y que serán determinadas por la dirección de la agrupación, contando como tales la suma de las horas de formación e intervención, debiendo renovar su vínculo con la agrupación, si así se determina con las nuevas condiciones de desempeño de su función.

Artículo 17.

El voluntario/a tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones de uso el material y equipo que se le haya confiado. Los daños causados en los mismos como consecuencia del trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del voluntario/a

En cualquier caso, todo el material y acreditaciones en poder del voluntario/a serán devueltos a la agrupación cuando se modificasen las circunstancias que aconsejaron o habilitaron tal depósito, o cuando se produzca rescisión o

suspensión del vínculo entre el voluntario/a y la agrupación, motivado por alguna de dichas partes. El material siempre será de propiedad municipal.

Artículo 18.

Se prestarán los servicios:

- Debidamente uniformados y aseados.
- Haciendo buen uso del material encomendado.
- Obedeciendo en todo momento las instrucciones del Coordinador de medios y del Mando único en la Zona de Operaciones.
- Tratando con la máxima educación y urbanidad a todos los ciudadanos.
- Manteniendo una muy buena colaboración y respeto con los restantes servicios actuantes: Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil, Bomberos etc.
- Actuando siempre con cortesía.
- No alarmando Innecesariamente al ciudadano.
- Respetando las normas de cada espectáculo o acto.
- El voluntario sólo acata las órdenes del coordinador o en su defecto la del jefe de equipo.
- Las sanciones serán leves o graves según determine el coordinador por incumplimiento de dichos artículos.

Artículo 19.

Los voluntarios/as deberán acatar la dirección de otros organismos competentes en determinadas actuaciones contempladas en el Plan Territorial

o Plan de operaciones municipal. No obstante éstos y en aplicación, a nivel de la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección civil, de lo establecido en el Real Decreto 1378/85 del 1 de Agosto el Ministerio del Interior, los voluntarios/as únicamente obedecerán a sus mandos naturales y sólo éstos serán los encargados de hacer acatar las normas de dicha dirección.

SOLICITUD DE INGRESO

D., natural de esta localidad con D.N.I., expedido en, el de mayor de edad, nacido el de de, con domicilio en esta localidad, C. P. calle.....
..... Teléfono:.....
.....

E-Mail:.....

A. V.E. EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento en la cual pueden participar los ciudadanos residentes en este municipio, con carácter altruista y voluntario, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas y bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Que conociendo que esta Agrupación de Voluntarios queda encuadrada orgánicamente funcionalmente dentro de los Servicios de Gestión de Emergencias municipal que depende directamente de V. I.

Con el pleno conocimiento y aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

Solicita: ser admitido como colaborador/voluntario en la agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento La Albuera a 5de Julio de 2017 MANUEL A DIAZ GONZALEZ

